

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL PERIÓDICO EXTREMADURA PARA EL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DE PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN EL ÁMBITO PERIODÍSTICO 2025

De una parte, D^a Isabel Ruíz Correyero, en calidad de Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrada en sesión plenaria celebrada el 1 julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de las competencias delegadas por Resolución Presidencial de fecha 5 de julio de 2023 (modificada por Resolución de fecha 14 de agosto de 2025, BOP nº 156 de 18 de agosto de 2025) según lo dispuesto en el art. 34.2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Carlos Miguel Zardain Arias, en calidad de Gerente de Editorial Extremadura S.A. (en adelante el PERIODICO EXTREMADURA), con NIF A10000339 y domicilio en C/ Doctor Marañón, 2, de Cáceres, con CP 10002, actuando en nombre y representación de dicha Entidad en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud de los Acuerdos Sociales de Constitución de la Sociedad y con facultades suficientes para la celebración de este acto.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero. - La Diputación Provincial de Cáceres es consciente de la gran importancia de los medios de comunicación y de las redes sociales para el acceso a la información por parte de todos los ciudadanos y como Institución Pública, no puede estar ajena a la realidad de los medios comunicación como eje en el que converge la necesaria información que a diario requieren todos los ciudadano y ciudadanas. Pero tan necesaria como la información es la participación y un modo para alcanzarla es aproximar la Diputación provincial como institución a los cacereños y cacereñas, utilizando el vehículo de los medios de comunicación.

Por iniciativa del Periódico Extremadura se presentó el año pasado esta iniciativa a fin de contribuir a potenciar y visibilizar las zonas de la provincia de Cáceres necesitadas de mayor proyección y atenuar algunos de los efectos de la despoblación.

Además de servir tanto de altavoz para atraer inversión como para remarcar los atractivos y potencialidades de las comarcas más desfavorecidas. La filosofía que se persigue cubre una vocación de servicio y público y ayuda a los usuarios que incluya toda la información relevante tanto en soporte digital como en soporte papel. Se tendrán en cuenta las características de la población para que toda la información que se ofrezca sea clara y



accesible a todas las personas destinatarias. Además, dicha información debe revertir en mejorar la accesibilidad a los servicios (al tener conocimiento o mayor información sobre los mismos) de los habitantes de toda la provincia.

A tal fin, se considera imprescindible el papel a desarrollar por los profesionales de la información, al tratarse, en muchos casos, de zonas alejadas de los grandes núcleos de población de difícil acceso a la información como derecho básico de todos los ciudadanos, independientemente de dónde residan. Para ello, se propone la contratación de dos personas que llevarán a cabo su experiencia laboral desplazados en las zonas que se concreten de la provincia de Cáceres.

Segundo. - El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente con respecto a los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, el apartado d) del citado artículo 36.1 prevé que es competencia propia de las diputaciones provinciales, como base también para la suscripción del presente convenio, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

En este marco, uno de los objetivos prioritarios de la actuación de la Diputación Provincial de Cáceres es combatir la tendencia descendente de la curva demográfica en la mayor parte de la provincia. De hecho, la práctica totalidad del territorio provincial está considerado en riesgo de despoblación, y en ese vasto territorio, con un elevado número de municipios y una baja densidad de población, dar cobertura a las necesidades de bienes y personas, asegurar la atención a los vecinos y la facilitar el acceso a la información y el conocimiento de servicios e infraestructuras son algunas líneas de actuación con las que frenar la curva poblacional descendente.

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de sus competencias y en su interés por generar el conocimiento necesario en la población de la provincia del conjunto de servicios e infraestructuras de los que dispone en aras a mejorar su calidad de vida así como de todos los recursos disponibles para fomentar el empleo y la riqueza y evitar así el despoblamiento y, por otro, como información de retorno se podrá conocer por la Diputación, de primera mano, las necesidades que van surgiendo en el territorio, cuestiones ambas que van a generar un beneficio en el ámbito social y económico de la de la provincia

Tercero. - El Periódico Extremadura como Sociedad Anónima, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene en su objeto social entre otras las siguientes finalidades:

- Elaboración y distribución de contenidos informativos a través de cualquier tipo de soporte.



- Creación, distribución y explotación de tipo de programas y obras audiovisuales.
- La organización y transmisión de acontecimientos culturales, deportivos y espectáculos, así como la adquisición, cesión y comercialización de derechos sobre los mismos.

Cuarto.- El Periódico Extremadura, que lleva a cabo un papel fundamental a través de sus profesionales de la información, consiguiendo facilitar el ejercicio del derecho básico a la información de todos los ciudadanos, mediante la puesta a disposición de los contenidos informativos para zonas alejadas de los grandes núcleos de población o difícil acceso, de tal manera que todos los habitantes de la provincia se encuentren condiciones de igualdad del ejercicio del derecho a la información, independientemente de donde residan.

Quinto. - Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la puesta en marcha de este Proyecto para la contratación de dos periodistas que realicen su primera experiencia laboral en el ámbito periodístico y la necesidad de plantear conjuntamente estrategias que permitan desarrollar las potencialidades que presenta esta actividad en el ámbito del desarrollo económico de las zonas rurales y de las políticas de despoblación, además de la necesidad de dar a conocer servicios e infraestructura a disposición de toda la sociedad cacereña.

Con la continuidad de este Programa se posibilitará la participación de todos y todas en el conocimiento de los asuntos públicos, así como la Institución (la Diputación de Cáceres) y especialmente, de la actividad pública que se encuentra a disposición de la población para el desarrollo equitativo de los municipios de la provincia y potenciar de esta manera la participación social, generando, como ya hemos mencionado, las condiciones necesarias para conseguir la igualdad y la inclusión de todos los habitantes de la provincia.

Y, con esta actividad además se podrá cubrir el ámbito informativo de la Cooperación Transfronteriza, reforzando reivindicaciones ya apoyadas por la línea editorial del Periódico, para desarrollar y completar infraestructuras que redunden en mejorar las relaciones fronterizas.

Sexto. - Siendo, por tanto, competencia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial y en concreto la planificación de estrategias y medidas que impulsen el mismo, como en el caso que nos ocupa, ya que a través de la presente colaboración se pretende un mayor conocimiento y puesta a disposición, así como una mejor gestión de los recursos del territorio, así como la lucha contra el despoblamiento y mejoras en el ámbito económico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y



entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Habiéndose incorporado esta subvención nominativa al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 31/2025, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025 y, siendo incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las partes firmantes del presente Convenio, siendo competentes para ello según lo anteriormente expuesto, han valorado conveniente y oportuna la colaboración de las dos Entidades para la puesta en marcha de un PROGRAMA DE REALIZACIÓN DE PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN EL ÁMBITO PERIODÍSTICO en el PERIODICO EXTREMADURA. Estando convencidas ambas partes de la mejoría en la eficiencia de la gestión pública y poniendo en común medios materiales y humanos para la consecución de los objetivos compartidos, con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización de lo acordado, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo en orden a la puesta en marcha de un PROGRAMA DE REALIZACIÓN DE PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN EL ÁMBITO PERIODÍSTICO persiguiendo con ello, los siguientes objetivos:

- Difusión y puesta en conocimiento a los habitantes de la provincia de las actividades, servicios e infraestructura que la Diputación Provincial de Cáceres pone a disposición de los ciudadanos de la provincia.
- Se pondrá especial atención en las poblaciones de menor densidad poblacional impulsando el conocimiento de proyectos públicos y privados que apuesten por municipios y comarcas, contribuyendo a llevar a estos, información real de propuestas y acciones
- Difusión de exposiciones y actos institucionales para promover la participación ciudadana en los mismos.

Segunda. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio se establece en relación con el año 2025, de manera que los gastos derivados del Programa para la realización de las primeras experiencias laborales en el ámbito periodístico comprenderán desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre 2025, siendo este periodo el de vigencia del Convenio.



Podrá ampliarse su duración en el caso en el que se hubiese ocasionado baja por algunas de las personas contratadas y hubiese sido imposible sustituirla en un plazo de 15 días. En dicho caso, podrá prorrogarse el Convenio por el tiempo que haya quedado sin cubrir el puesto de trabajo, no pudiendo exceder dicho plazo de 3 meses.

Tercera. - COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete, dentro del periodo de vigencia de este convenio, a:

- a) Aportar al Periódico Extremadura la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000 €). Esta cantidad está destinada a sufragar los gastos corrientes derivados de las actividades realizadas por las personas que lleven a cabo las primeras experiencias laborales en el ámbito periodístico dentro de EL PERIODICO EXTREMADURA, en estos se comprenden los gastos correspondientes a las nóminas, cotizaciones a la seguridad social y otros gastos de personal que puedan derivarse de las contrataciones, así como los gastos correspondientes a desplazamientos y otros gastos corrientes que pudiesen ocasionarse de la realización del Programa.
- b) Realizar el pago de la ayuda prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9121.47902 del ejercicio correspondiente del Presupuesto 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Este pago tendrá carácter prepagable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1 d) de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Cáceres, no siendo necesaria la prestación de garantía, siguiendo la regla general prevista en el art. 13. 2 de la citada Ordenanza.

No se establecerá ningún tipo de relación laboral entre las personas contratadas y la Diputación de Cáceres, quedando esta última al margen de la relación laboral existente entre ellas y la Editorial Extremadura S.A.

Cuarta. - COMPROMISOS QUE ASUME EL PERIÓDICO EXTREMADURA.

El Periódico Extremadura se compromete, dentro del periodo de vigencia de este convenio, a:

- a) Llevar a cabo la selección de las dos personas que vayan a participar en el programa de Primeras Experiencias Laborales en el caso de que fuese necesario.
Si se estima oportuno por parte de la Entidad, debido a la formación ya recibida por parte de las personas anteriormente contratadas y el corto periodo de duración del Programa anterior correspondiente al ejercicio 2024, podría no ser necesaria una nueva selección y proceder a la renovación o nueva contratación del personal anteriormente contratado.



También se admitirán sustituciones derivadas de bajas temporales o definitivas. Si alguna de las personas contratadas finalizase su contrato antes del 31 de diciembre de 2025, podrá contratarse a otra persona para la realización de los trabajos inherentes al mismo, pudiendo imputarse los gastos correspondientes a dicha contratación hasta la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de los gastos derivados del Convenio

- b) Establecer las actividades o funciones a realizar por las personas que participen en el programa, entre las que deberán estar incluidas las mencionadas en la cláusula Primera del presente Convenio.
- c) Hacer seguimiento de la ejecución de las actividades y elaborar una Memoria final con las labores informativas realizadas por las personas participantes en el Programa que deberá exponerse por la misma ante el responsable de Relaciones con los medios de Comunicación de la Diputación provincial.

Quinta. - COMPROMISOS ADICIONALES DEL PERIODICO EXTREMADURA

1º) Presentar la siguiente documentación a través de la sede electrónica, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>, antes de la firma del Convenio y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada.

- SOLICITUD, cuyo modelo estará a su disposición en la sede electrónica que comprenderá PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES, que comprenderá el desglose de las actividades a realizar por las personas beneficiarias del programa.

2º) El proceso de selección de las personas participantes, en el caso de que fuera necesario, se llevará a cabo por El Periódico Extremadura garantizando el respeto de los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

3º) Realizar los gastos correspondientes a las actividades incluidas en el programa dentro del plazo de ejecución del Convenio, esto es, del 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta fecha de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso, los gastos de inversión en general. No podrán imputarse gastos relativos a adquisición de bienes inventariables, obras y otros similares.



Asimismo, no serán subvencionables, en ningún caso, los gastos recogidos en el art. 31.7 de la LGS.

Asimismo, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en un máximo del 15% por persona contratada, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4º) Justificar en plazo la actividad. El plazo máximo de justificación será el 31 de MARZO de 2026. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En el caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos.

6º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

7º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones. El Periódico Extremadura deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º) Cumplir con la obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres como financiadora del PROGRAMA o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad



subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web, en sus propios medios prensa, en radio, etc).

9º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica. Este documento de Justificación incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria Económica.
- Cuenta justificativa de los gastos efectuados en el modelo Normalizado que, igualmente, se pondrá a su disposición en la Sede Electrónica. Esta cuenta justificativa consistirá en una relación de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.
- Facturas o documentos originales de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en el apartado 8º) de la presente Cláusula.

10º) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- a) Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) así como los documentos de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Modelo 111) y el resumen anual de las retenciones practicadas en el IRPF (Modelo 190).

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.



d) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades) y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Sexta. - RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, tal y como se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Séptima. - CUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

Octava. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS POSIBLES REINTEGROS.

A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el objeto de la subvención se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.



4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5 %.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en Cáceres, a la fecha indicada al comienzo.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo.: Isabel Ruíz Correyero

EL GERENTE DE EDITORIAL EXTREMADURA
S.A,

Fdo.: Carlos Miguel Zardain Arias



ANEXO CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal que se obtengan en el desarrollo de las actividades inherentes a los trabajos realizados en virtud del desarrollo del proceso selectivo para la participación en el PROGRAMA DE PRIMERAS EXPERIENCIAS LABORALES EN EL ÁMBITO PERIODÍSTICO y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizado EL PROGRAMA DE PRIMERAS EXPERIENCIAS por parte de las personas que se contraten para el mismo o que continúen en él, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

4. Derechos de los interesados

Los interesados podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Director del Periodo.



5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

